Bienestar animal: legislación para el sector avícola

MANUEL LAINEZ ANDRÉS. VETERINARIO. CONSELLERIA DE AGRICULTURA. COMUNIDAD VALENCIANA.

El primer sector ganadero afectado por medidas de protección del bienestar animal fue el de avicultura de puesta comercial. Ha sido igualmente el que ha visto modificada su norma por primera vez. Además en la nueva legislación se produce un cambio importante respecto a la situación previa. En 1986 se aprobó una Directiva en la que la innovación más importante hacía referencia a una superficie mínima de jaula por gallina de puesta. En la norma del año 1999 el objetivo que se ha perseguido es la desaparición de las jaulas tal y como habían sido concebidas hasta ahora. Las posibilidades actuales son cambiar a jaulas enriquecidas o continuar con las tradicionales aumentando la superficie por gallina pero con el horizonte temporal del 2012, año en el que este sistema estará completamente prohibido.

Al igual que ocurría en el caso del porcino, la normativa vigente prevé la realización de un informe del Comité Científico de Sanidad y Bienestar animal respecto a los sistemas de alojamiento de ponedoras comerciales, especialmente en lo relativo a los aspectos sanitarios, zootécnicos, fisiológicos y etológicos de los nuevos modelos de jaulas o de la cría fuera de aquellas. Todo ello, antes del año 2005.

Las primeras normativas a las que hemos hecho referencia son las siguientes:

- Dir 86/113/CEE, del Consejo, de 25 de marzo, por la que se establecen las normas mínimas relativas a la protección de las gallinas en batería.
- O.M. de 21 de octubre de 1987, por la que se fijan esas normas en España (BOE de 10 de noviembre de 1987).

Ambas disposiciones se desarrollan bajo la misma estructura, que se describe a continuación:

- Una descripción del ámbito de aplicación, que son las gallinas adultas dedicadas a la producción de huevos alojadas en jaulas, en filas o columnas, formando baterías.
- Los requisitos mínimos de las jaulas.
- Las condiciones generales a cumplir por las explotaciones.
- El plan de inspecciones y controles establecidos.

A continuación presentaremos un resumen de las medidas que contempla esta norma:

Características de las jaulas

A partir del 1 de enero de 1988 todas las instalaciones que pongan en servicio jaulas deben hacerlo con los requisitos siguientes. Además, a partir del 1 de enero de 1995 todas las gallinas en baterías deberán estar alojadas en jaulas que cumplan los mínimos de superficie por ave alojada y de inclinación del suelo que se citan a continuación. Por tanto, está plenamente en vigor todos ellos. Estos requisitos son:

- Superficie por gallina: 450 cm^2 de superficie útil.
- Comedero: mínimo de 10 cm por ave.
- Bebedero: si es de canal, 10 cm por ave, si es de boquilla o cazoleta, dos por jaula.
- Altura de la jaula: en un 65% de la jaula 45 cm, y como mínimo 33 cm.
- Suelo de la jaula: debe soportar todas las garras anteriores de la pata. Su inclinación máxima no será superior al 14% o a los 8 grados.

Características de las instalaciones y condiciones de manejo

A pesar de que no se establece claramente el momento de entrada en vigor de este conjunto de normas, parece que se pretende su cumplimiento desde el momento de la entrada en vigor, en 1987. En todas las explotaciones deben cumplirse los siguientes mínimos:

- **Jaulas:** no deben provocar heridas a las aves, ni en el momento de su introducción ni durante su permanencia.
- **Alimentación y agua fresca:** debe ser suministrada adecuadamente y cada día en condiciones higiénicas.
- **Ambiente:** los gases interiores no deben superar los límites perjudiciales; en caso contrario deben ponerse en marcha automáticamente mecanismos de ventilación.
- **Iluminación:** todas las aves deben disponer de un periodo de reposo lumínico, en el que debe reducirse al menos la inten-

Las granjas nuevas deberán instalar jaulas enriquecidas.

sidad para permitir un reposo real.

- **Personal:** debe ser experimentado y suficiente.
- **Manejo:** diariamente deben supervisarse todas las jaulas donde se alojan animales, así como los equipos de la explotación. En caso de observar aves enfermas, se deben tratar, aislar y sacrificar en su caso. Los fallos mecánicos deben corregirse inmediatamente. En caso de explotaciones con automatismos debe existir un sistema de alarma para el caso de fallos, previendo un sistema para salvaguardar el bienestar de las aves.
- **Limpieza y desinfección:** Será obligatoria y total tras cada vaciado de las jaulas. Mientras están las aves, la limpieza deberá ser satisfactoria.

La Directiva 1999/74/EC, de 19 de julio, por la que se establecen los estándares mínimos para la protección de gallinas ponedoras, todavía no se ha transpuesto a la legislación española. Sólo se aplica a las granjas dedicadas a puesta comercial, excluyendo las que cuentan con menos de 350 gallinas. En el momento actual sólo es posible plantearse tres sistemas de cría en gallinas ponedoras:

- Sistemas alternativos con nidales, en los que desaparecen las jaulas como tal, sustituyéndose por perchas y donde las gallinas no superarán una densidad de 9 por m^2. La norma es de aplicación a partir del 1 de enero del 2002 para todas las explotaciones que decidan trabajar por primera vez con un sistema que se autodenomine así, siendo obligatorio en todos los casos a partir del 1 de enero del 2007.
- Jaulas no enriquecidas, en las que cada gallina deberá contar con 550 cm^2 de superficie. Esta opción no será posible en granjas nuevas o puestas en producción a partir del 1 de enero del 2003. En cualquier caso, este sistema de producción estará totalmente prohibido el 1 de enero del 2012.
- En jaulas enriquecidas, en las que cada gallina debe disponer de 750 cm^2 de superficie, que será el sistema a aplicar a todas las granjas nuevas con que entren en funcionamiento a partir del 2003.

Vamos a analizar cada una de estas opciones:

En el caso de los sistemas alternativos la nueva Directiva establece unas obligaciones, al margen de las ya comentadas. Son las que recogemos a continuación:

- En cuanto a instalaciones y equipamiento, las gallinas deben disponer de:
  - 10 cm de comederos longitudinales por ave o 4 cm de longitud de comederos circulares
  - 2,5 cm de bebederos longitudinales continuos o 1 cm de circular. Si son de boquilla o taza, uno por cada 10 gallinas, disponiendo cada ave de acceso, al menos a dos.
  - 1 nido por cada 7 gallinas o 1 m^2 de nidal por cada 120 gallinas.
  - aseladeros sin bordes acerados y con un espacio de, al menos, 15 cm por gallina.
  - 250 cm^2 de yacija por gallina ocupando, al menos, 1/3 del suelo.
- En cuanto al suelo, debe soportar los dedos anteriores de las aves.
- En cuanto al diseño interior, deben existir diferentes niveles de aseladeros entre los que puedan desplazarse las gallinas: hasta 4, separados, al menos, 45 cm. En el montaje se evitará la caída de excrementos de los niveles superiores a los inferiores.
- En cuanto a los accesos al exterior, si los tienen, deben:
  - Estar distribuidos a lo largo de toda la longitud del edificio.
  - Contar con una anchura de 40 cm, sumando un total de 2 m por cada 1.000 gallinas. La altura debe ser de al menos 35 cm.

Nuestros reguladores y sistemas de ventilación y calefacción permiten controlar rápida y fácilmente la climatización de todo tipo de instalaciones agropecuarias.

En VK System Somos conscientes de que que para usted la atención de su negocio es lo primero. Por eso le ofrecemos un sistema de control que desde su ordenador, y con tan solo mover un dedo, le permite conseguir el ambiente ideal para cada situación.

Control electrónico del clima, ventilación natural y forzada, automatización de ventanas, refrigeración y calefacción, software de control, sistemas anti-asfixia,...

VKsystem

Especialistas en Climatización Agrícola y Ganadera

Polígono Industrial Comunidad de Villa y Tierra
40200 CUÉLLAR (Segovia)
Teléfono 921 14 33 84
Fax 921 14 34 55

www.vksystem.com *vksystem@vksystem.com*

- En el exterior debe haber protección de los predadores, refugios y puntos de agua.

– En cuanto a la densidad, no debe superar las 9 gallinas por m^2.

En cuanto a las jaulas tradicionales será obligatorio proveer a cada gallina de 550 cm^2, medidos en el plano horizontal, y sin considerar los sistemas antidesperdicio. Además, habrá que contar con los mínimos siguientes:

– Contar con 10 cm de comedero por gallina, a utilizar sin restricciones.
– Disponer de bebederos de tetina o taza, dos por jaula, o uno longitudinal del mismo tamaño que el comedero.
– Contar con una altura mínima de 35 cm, siendo en un 65% de la jaula de, al menos, 45 cm.
– El suelo debe soportar cada uno de los dedos delanteros de la gallina y con una inclinación máxima del 14%.
– Disponer de dispositivos de recorte de uñas.

Cuando se hable de jaulas enriquecidas, a partir del 1 de enero del 2002, se entenderá que cada gallina cuenta con 750 cm^2 de superficie, de los que 600 deberán ser utilizables (mínimo 30 cm de anchura, 45 de altura, inclinación máxima de 14%, y todo ello, sin contar el nido). La superficie mínima de cada jaula será de 2 m^2. Además, los requisitos mínimos que habrá que pedir serán los siguientes:

– La jaula debe tener un nido; entendiéndose como tal un espacio separado, cuyo suelo no podrá estar compuesto de red de alambre, que podrá estar en contacto con las aves, dispuesto para la puesta de huevos de una gallina.
– Contará con yacija para escarbar y picotear, considerándose en esta definición todo material de textura friable que permita a las gallinas cubrir sus necesidades etológicas.
– Contará con 15 cm de aseladero por gallina.
– El comedero tendrá una longitud mínima de 12 cm por ave alojada.
– Los bebederos deberán ser los adecuados y, al menos, dos por jaula.
– Las jaulas deben tener dispositivos de recorte de uñas.
– Los pasillos entre hileras de jaulas deben ser de, al menos, 90 cm.
– La jaulas deben estar elevadas sobre el suelo, como mínimo, a 35 cm.

La normativa para patos y ocas productoras de foie gras

En junio de 1999, tras la aprobación del la Directiva 98/58/EC, en la que se recogían posibles controles en materia de producción animal, incluida la destinada a la producción de foiegras, se ha suscrito la Convención Europea para la protección de los animales criados con objetos productivos. En el documento acordado se incorpora la posibilidad de establecer recomendaciones destinadas específicamente a esta alternativa productiva. Por ello, es factible que en los próximos años nos encontremos con una propuesta de la Comisión al Consejo en este sentido, con objeto de unificar las medidas de protección en el marco de toda la Unión Europea. De hecho, la mencionada Directiva ya contempla dicha opción.

La normativa para pollos de engorde

Otro de los sectores donde es posible que en breve conozcamos una propuesta de la Comisión es la producción de broilers. De hecho, el comisario Byrne ya lo anunció a finales del año 2000. Indicaba, en una conferencia, que sus servicios estaban trabajando en la confección de propuestas para el bienestar de las aves en este sistema productivo, utilizando como base para ello la opinión de los científicos del Comité de Salud y Bienestar Animal, que habían emitido un informe al respecto en el mes de marzo del mismo año.

Efectivamente, en este informe se concluye que los mayores problemas de bienestar en estas aves derivan de la selección tan intensa a que han sido sometidas tanto para crecimientos como para conversión del alimento. Entre los problemas que recogen destacan la muerte súbita, la ascitis, los trastornos de patas, y en general problemas de salud de los broilers. Introducen la idea de condicionar los actuales sistemas productivos a que los criadores sean capaces de demostrar que los estándares productivos utilizados son aceptables desde el punto de vista del bienestar animal.

Uno de los aspectos que, sin duda, condicionará en el futuro la producción de broilers será la densidad de pollos por metro cuadrado. Esta parece ser que podrá variar en función del peso y la edad a la que se realice el sacrificio de la manada, el ritmo y la calidad de la ventilación en el interior de los alojamientos y, en general, las condiciones ambientales del interior de los mismos. Se habla de una densidad de 30 kg/m^2 de peso vivo de pollos, como la que limita la aparición de problemas de bienestar, con independencia de las condiciones de control ambiental del interior del alojamiento. Por debajo de esa cifra la densidad vendrá marcada por el grado de control de las condiciones interiores de la nave. También se habla de enriquecer el ambiente interior de los gallineros para permitir los comportamientos naturales de esta especie ganadera.

La densidad de pollos por m^2 condicionará la producción de broilers.

Otros aspectos a los que se presta atención son: calidad del manejo por el personal responsable, inspecciones diarias, evaluación permanente de la salud de las aves, relación temperatura/humedad y calidad de la yacija, calidad del aire, duración del periodo de oscuridad de al menos 2 horas diarias, manejo del efectivo durante la carga y descarga y controles en las restricciones de alimento.